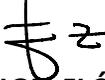


CONSTANCIA SECRETARIAL: paso la presente diligencia, informando que han transcurrido más de seis meses desde el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora haya efectuado alguna gestión para lograr la notificación de la parte demandada.

Bucaramanga, 25 de enero de 2021.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



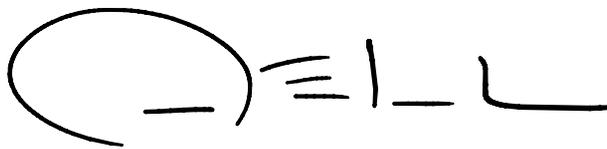
JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
AUTO-0050-I

Bucaramanga, veinticinco (25) enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C. P. T. Y S.S., ordena el archivo de la presente actuación, dejando constancia en los libros radicadores.

República de Colombia

NOTIFÍQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE ENERO 2021
 LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN